EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Carrera 42 No. 32 – 06
Conmutador (098) 6614100
Fax (098) 6614100
NIT. 822.002.459-8

Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

ACTA ACLARATORIA N° 001 y MODIFICACION No. 001 CONTRATO DE SUMINISTRO No. 678 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y DISMEDICAM S.A.S.

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Nit. 822.002.459-8 **LUZ HELENA PARAMO DE RODRIGUEZ** Representante Legal – Gerente C. C. No. 21.236.281 de Villavicencio
CONTRATISTA	**KAREN ANDREA BERRUECOS DELGADO** C.C.1.121.826.911 de Villavicencio Representante Legal DISMEDICAM S.A.S. NIT.900333135-1
OBJETO	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE VILLAVICENCIO.
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTO OCHO PESOS MCTE ($264.832.208)
DURACION	A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA PÓLIZA Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA CUBRIR EL VALOR PACTADO Y SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
ACLARATORIA No. 001	CLAUSULA DECIMA TERCERA. GARANTIAS.
MODIFICACION No. 001	CLAUSULA DECIMA TERCERA. GARANTIAS.
FECHA DEL CONTRATO	2 DE OCTUBRE DE 2023
FECHA DE ACTA ACLARATORIA No. 001 y MODIFICACION No. 001	11 OCT 2023

Entre los suscritos a saber, por una parte LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, NIT. 822.002.459-8, representada legalmente por **LUZ HELENA PÁRAMO DE RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.236.281 de Villavicencio, en su condición de Gerente, nombrada mediante Decreto N°.1000-24/340 del 15 de septiembre de 2022 y Acta de posesión No. 1100-04.83/037 del 19 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 49 del Decreto 1950 de 1973 derogado por el Decreto 1083 de 2015, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **DISMEDICAM S.A.S.**, identificada con NIT 900333135-1, representada legalmente por **KAREN ANDREA BERRUECOS DELGADO**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.121.826.911 de Villavicencio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente acta aclaratoria No.001 y modificación No.001 del contrato de suministro **No. 678** de **2023**, previas las siguientes consideraciones:

ACTA ACLARATORIA N° 001 y MODIFICACION No. 001 CONTRATO DE SUMINISTRO No. 678 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y DISMEDICAM S.A.S.

1). Que el día 2 de octubre de 2023 se suscribió el contrato de suministro **No. 678** de **2023** con La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio y **DISMEDICAM S.A.S.** con el objeto "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE VILLAVICENCIO".

2). Que el día 2 de octubre de 2023, se designó como supervisor del contrato de suministro **No. 678** de **2023**, a **SANDRA PATRICIA LADINO GUTIERREZ,** Almacenista General.

3). Que por error involuntario se estipuló en la minuta contractual, justamente en la "CLAUSULA DECIMA TERCERA. GARANTIAS", ítem B, la garantía "CALIDAD DEL SERVICIO" la cual no corresponde, siendo la correcta "CALIDAD DEL BIEN O SUMINISTRO".

4). De acuerdo a lo anterior se hace necesario aclarar y modificar el contrato de suministro **No. 678** de **2023**, en su CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTIAS.

La presente acta se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: ACLARAR Y MODIFICAR el contrato de suministro **No. 678** de **2023** en la **CLAUSULA DECIMA TERCERA. GARANTIAS,** la cual quedará así;

> **CLAUSULA DECIMA TERCERA. GARANTIAS:** *"(…) **B) CALIDAD DEL BIEN O DEL SUMINISTRO**. El amparo de calidad de los bienes cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare."*

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato de suministro **No. 678** de **2023** junto con la presente acta, permanecen vigentes, así como su exigibilidad.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente acta aclaratoria No.001 y modificación No. 001 del contrato de suministro **No. 678** de **2023**, se considera perfeccionada con la firma de las partes.

CLAUSULA CUARTA: GARANTIAS: El contratista deberá actualizar las pólizas de acuerdo a la presente acta aclaratoria No.001 y modificación No. 001 del contrato de suministro **No. 678** de **2023** y

ACTA ACLARATORIA N° 001 y MODIFICACION No. 001 CONTRATO DE SUMINISTRO No. 678 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y DISMEDICAM S.A.S.

deberá allegarla a la oficina de contratación de la Empresa Social del Estado del municipio de Villavicencio.

Para constancia, se firma en Villavicencio el día 11 OCT 2023

LUZ HELENA PARAMO DE RODRIGUEZ
Gerente ESE Municipal de V/cio

KAREN ANDREA BERRUECOS DELGADO
Representante Legal DISMEDICAM S.A.S.
NIT. 900.333.135-1

SANDRA PATRICIA LADINO GUTIERREZ
Almacenista General - Supervisora

Proyectó: ZAID DAVID LEON GANEM
Abogado Área de contratación

Z

Revisó: NATALYA MILENA CHAVES RODRIGUEZ
Asesora Jurídica Área de Contratación

Revisó: NANSY ALVAREZ RAMIREZ
Jefe área de Contratación